



Resolución N° 01 – 2026

Julio 2026.

VISTO:

La necesidad de actualizar los criterios de gestión de residuos generados en los establecimientos odontológicos, a fin de reducir su impacto ambiental y promover modelos de gestión responsable y sostenible en el marco de las políticas de salud pública y protección ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional de la República Argentina, establece en su artículo 41 -primer y segundo párrafo- “que las autoridades deben proveer a la protección del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras con el deber de preservarlo”.

-Que, según lo establecido por la Ley Nacional Nro 24051 (Anexo 1-Categoría Y1) y legislaciones provinciales vigentes, los residuos patogénicos generados en el ámbito odontológico deben ser tratados mediante los protocolos específicos de seguridad, incluyendo la incineración en establecimientos autorizados;

- Que la Resolución FACO 5 /2013 establece “Que dentro de los residuos generados en un establecimiento odontológico, la separación debe realizarse en el punto de generación de los mismos, que los llamados residuos odontológicos considerados patogénicos, que necesitan un tratamiento especial, representan un 15% del total y se clasifican en 1.- reciclables, 2.- punzocortantes, y 3.- material odontológico propiamente dicho, y que el 85% restante deben denominarse “Residuos Odontológicos, pasibles de ser descontaminados y reciclados”, y que al darles un apropiado tratamiento ecológico que no contemple incineración, no presentando esto último riesgo alguno para la población.

-Que múltiples estudios nacionales e internacionales han demostrado que una parte significativa de los residuos generados en consultorios odontológicos corresponde a residuos plásticos no patogénicos, que no representan un riesgo sanitario directo y cuya gestión mediante incineración genera una huella ambiental innecesaria;



-Que estos residuos plásticos no patogénicos, pueden ser gestionados mediante modelos de economía circular, fomentando su recuperación, reciclaje y transformación para nuevos usos en proyectos comunitarios, sociales, educativos o industriales;

-Que según la Resolución FACO 2/2025 la Comisión Nacional de Sostenibilidad de la Práctica Odontológica de la República Argentina, conformada por instituciones científicas, académicas, gubernamentales y profesionales de todo el país, ha asumido el compromiso de articular políticas federales para la gestión sustentable de la profesión;

-Que los proyectos de economía circular vinculados a la odontología, desarrollados por dicha Comisión y sus miembros, representan una oportunidad concreta para transformar residuos en recursos, generar conciencia ambiental, y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

-Que resulta imperativo abordar la generación de residuos desde su origen, instando a la industria dental a optimizar el diseño de sus empaques para eliminar capas plásticas superfluas y envoltorios redundantes que no comprometan la esterilidad, reduciendo así el volumen de desechos que ingresan al consultorio.

-Que es deber de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos (FACO) acompañar este proceso histórico, proponiendo lineamientos claros para que los colegios y sus matriculados puedan participar activamente en la transformación ecosostenible de la profesión;

Por ello, El Consejo de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos,

RESUELVE:

1. Promover la separación de los residuos odontológicos en el mismo punto de generación, en tres grandes categorías:

a) Residuos odontológicos pasibles de desinfectar – descontaminar, y convertirse en residuos comunes orgánicos, que deberán continuar su tratamiento habitual según lo exigen las legislaciones nacionales, provinciales y municipales vigentes



(incluyendo transporte, almacenamiento y tratamiento final controlando su disposición final).

b) Residuos Odontológicos no Patológicos, de origen plástico u otros materiales reciclables, que podrán ser clasificados y derivados a circuitos de recuperación y reutilización en el marco de proyectos de economía circular.

c) Residuos punzocortantes (acero inoxidable) que podrán ser almacenados derivados a circuitos de recuperación y reciclado del metal, trasladados y tratados bajo supervisión del Colegio y/o autoridad competente para su disposición final.

2. Fomentar la participación de los Colegios de Odontólogos , universidades e instituciones odontológicas del ámbito público y privado de todas las provincias del país, en los proyectos de economía circular organizados por la Comisión Nacional de Sostenibilidad de la Práctica Odontológica de la República Argentina, facilitando a través de la conformación de Comisiones Provinciales de Odontología Sostenible, (CPS) su implementación local, la formación de redes logísticas y el trabajo conjunto con cooperativas de reciclado y organizaciones ambientales.

3. Recomendar la firma de convenios interinstitucionales de adhesión entre los Colegios, gobiernos provinciales, municipios, universidades y ONGs, para garantizar el tratamiento adecuado de los residuos odontológicos, su trazabilidad y su destino a programas con impacto social, educativo o ambiental.

4. Proponer la incorporación de contenidos formativos sobre odontología ecosostenible, gestión de residuos y economía circular en la práctica odontológica dentro de los programas universitarios de carreras de grado, posgrado, educación continua, acreditación profesional y reválida ética de la matrícula.

5.Recomendar el cumplimiento de una guía básica de buenas prácticas de odontología sostenible y promover cursos de Odontología sostenible, para todos los nuevos odontólogos que inicien sus trámites de colegiación profesional.

6. Solicitar a las autoridades ministeriales nacionales y provinciales el acompañamiento normativo y técnico para el desarrollo de esta estrategia federal, reconociendo a la odontología como una profesión comprometida con la salud ambiental y el desarrollo sostenible.

7. Promover ante las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de insumos odontológicos la implementación de estrategias de **"Packaging**



Sostenible", con el fin de reducir la huella ambiental de la cadena de suministro. Esta iniciativa contempla:

- **a)** La reducción progresiva de capas múltiples de envoltorios plásticos innecesarios en productos que no requieren condiciones críticas de esterilidad.
- **b)** El fomento del uso de materiales de empaque bioplásticos, compostables o de cartón reciclado que cumplan con los estándares de calidad y protección del insumo.
- **c)** La optimización de los embalajes secundarios de transporte (films y plásticos de burbujas) mediante acuerdos de logística inversa o materiales reutilizables.
- **d)** La recomendación a los profesionales de priorizar la adquisición de insumos que acrediten procesos de empaque con bajo impacto ambiental.

8. Insértese y hágase saber.